



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Abril veinticinco de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Ejecutante	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Ejecutado	AKMIOS S.A.
Radicado	05001 31 03 015 2022-00088-00
Asunto	INADMITE DEMANDA

Del estudio previo realizado al expediente digital que contiene demanda ejecutiva, interpuesta mediante apoderado judicial, se pretende la ejecución de la obligación contenida en el “contrato de transacción” suscrito por las partes, pero evidencia el despacho, que se omiten algunas precisiones en los anexos de la demanda.

Conforme al artículo 84 numeral segundo del Código General del Proceso: “2. *La prueba de la existencia y representación de las partes y de la calidad en la que intervendrán en el proceso, en los términos del artículo 85.*”

Conforme a lo anterior, el demandante deberá aportar el certificado de existencia y representación completo a fin de indicar que el demandado si corresponde toda vez que, al verificarse en el aportado, este no corresponde el nombre de la entidad demandada o, por el contrario, se presentó un cambio de nombre de la entidad, a fin de poder evidenciar este.

En consecuencia, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Oralidad de Medellín:

RESUELVE

Por las razones anteriores, es del caso inadmitir la demanda, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estados electrónicos se haga del presente auto, sean subsanadas tales deficiencias, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE

**RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ**

K

Firmado Por:

**Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68fa86d956637cefe7280c80ba8ea001b6c268e642a6dad4d234c4a775548b18**

Documento generado en 25/04/2022 10:46:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>